

76001400302820210028900

J.A.A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez, informando que se venció el termino de traslado de la publicación en el sistema de Registro de Emplazados y la parte emplazada EDUARDO VILLOTA CAICEDO no compareció a notificarse del auto que admitió la demanda en este asunto, así mismo la suscrita secretaria certifica que se público el emplazamiento con las exigencias legales por el término de 15 días a través de la plataforma digital, para que se sirva proveer. Cali, 07 de diciembre de 2022. La secretaria

ÁNGELA MARÍA LASSO.

REF. PROCESO EJECUTIVO
DTE. COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO
SOCIAL LTDA - PROGRESEMOS
APDO DTE: JOSE E. RIOS ALZATE
joserios@ilexgrupoconsultor.com
DDO. JAIRO ALONSO YEPES CARDENAS
EDUARDO VILLOTA CAICEDO
RAD. 76001400302820210028900.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 1663

Santiago De Cali, Siete (07) de diciembre De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820210028900

Visto el informe secretarial anterior, una vez revisadas las piezas procesales se observa que se agotaron todas las ritualidades ordenadas en los incisos 6 y 7 del artículo 108 del CGP, en consecuencia transcurridos los quince (15) días establecidos en el artículo citado, sin que el emplazado EDUARDO VILLOTA CAICEDO hubiese comparecido al proceso, procederá este Despacho a designar un abogado que ejerza habitualmente la profesión como CURADOR AD-LITEM de la parte EDUARDO VILLOTA CAICEDO.

Dando aplicación a lo consignado en la sentencia de la Corte Constitucional C-083 del 14 de febrero de 2014, se señalarán GASTOS al Curador Ad-Litem que serán a cargo de la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad- Litem del emplazado EDUARDO VILLOTA CAICEDO, al abogado, BRYAN ANDRES SOTO CAVIEDES quien en la lista de

76001400302820210028900
J.A.A.R

auxiliares de la justicia registra la siguiente dirección de correo electrónico andressotoabogado@gmail.com y teléfono 3103749718.

SEGUNDO: Para la notificación de su nombramiento se procederá en la forma y términos indicados artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso. Líbrese telegrama.

TERCERO: ADVERTIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

CUARTO: SEÑALAR, gastos de Curaduría al nombrado y posesionado, los cuales recaen a cargo de la parte demandante.

QUINTO: Por Secretaría procédase a notificar la presente providencia conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 295 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
La juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE DICIEMBRE DE 2022

AML

ANGELA MARIA LASSO
La secretaria